

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021

11001 40 03 013 2021 00120

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Apórtese poder para actuar en el cual conste el correo electrónico del apoderado, y que coincida con el canal digital consignado en el Registro Nacional de Abogados.

Corrójase la clase de proceso para la cual se confiere mandato, en tanto las pretensiones de la demanda corresponden a las de un proceso verbal de resolución de contrato y en el encabezado se menciona que se demanda en proceso ejecutivo.

2. Corrójase la demanda indicando la clase correcta de proceso a adelantar, y que se corresponda a las pretensiones y fundamentos de derecho.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 16 Hoy 16-03-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario